



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1472/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003128, Ent. N° 2251/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionados con el proyecto de convenio marco a suscribir entre éste, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Intendencia de Flores para la implementación de un CECAP en la ciudad de Trinidad;

RESULTANDO: 1) que el objeto del presente convenio es acordar la modalidad, características y condiciones de participación de los citados organismos, para la implementación del Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET) a través de un Centro Educativo de Capacitación y Producción (CECAP) con el fin de brindar espacios socio-educativos de formación integral a adolescentes y jóvenes entre 14 y 20 años que no estudian ni trabajan y que presentan situación de vulnerabilidad social, en la localidad de Trinidad, Departamento de Flores;

2) que las obligaciones que asume el MEC son las siguientes: A) coordinar la implementación del CECAP y su supervisión técnica; B) coordinar las actividades educativas necesarias para el logro de los objetivos; C) pagar las horas docentes de los educadores y de la coordinación, necesarias para desarrollar los módulos del Programa; D) aportar las becas de apoyo económico a los adolescentes y jóvenes por su participación en la propuesta de acuerdo a los criterios de la CECAP; E) aportar el material didáctico para el Centro de acuerdo a la disponibilidad de recursos; F)



TRIBUNAL DE CUENTAS

transferir a través de la Dirección de Educación, en forma anual a la Intendencia de Flores, un monto que será fijado anualmente por el MEC de hasta \$ 600.000, para adquirir los materiales necesarios para la implementación del proyecto en territorio y otros gastos necesarios que requiera el Centro Educativo para su funcionamiento y de acuerdo a disponibilidad presupuestal; G) transferir en forma mensual un fondo fijo destinado a gastos extraordinarios, el que deberá administrarse de acuerdo al "Reglamento de Fondos Fijos" (Circular DG 19/2011); H) certificar a los participantes que hayan cumplido con los requisitos necesarios en los cursos realizados; I) priorizar el proceso de selección e ingreso a la propuesta a los adolescentes que proponga el INAU;

3) que la obligación que asume la Intendencia de Flores es la de administrar los fondos transferidos por el MEC, de acuerdo a las solicitudes de gastos que realice la Coordinadora de CECAP, manteniendo informada a las partes y realizar las rendiciones posteriores correspondientes, debiendo cerrar cada año con un informe de rendición de cuentas final antes del día 15 de diciembre;

4) que las obligaciones que asume el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay son las siguientes: A) aportar el local ubicado en la Herrera N° 686 (Trinidad, Flores) que será utilizado por el CECAP en los días y horarios acordados; B) aportar recursos de limpieza y mantenimiento del local destinado a CECAP, así como la realización de reformas necesarias para dicha instalación, haciéndose cargo del pago de todos los consumos de servicio de UTE, OSE y ANTEL; C) colaborar e incidir en el proceso de selección de los adolescentes y jóvenes que soliciten inscripción, así como solicitar la prioridad para aquellos casos que estime pertinente;

5) que el convenio tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por igual plazo



TRIBUNAL DE CUENTAS

hasta tanto cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto, con una antelación no menor a 90 días;

6) que luce Documento de Afectación N° 000196, de fecha 18.6.2021, Inciso 11 MEC, UE 002 Dirección de Educación, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 340, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559, Total Nominal \$ 600.000;

7) que se adjunta Resolución No. 0704/021 de fecha 1/7/2021, adoptada por el Ministro de Educación y Cultura, aprobando el texto del Convenio a celebrarse entre el MEC, INAU y la Intendencia de Flores, ad referendum de la intervención de este Tribunal, para la implementación de un CECAP en la ciudad de Trinidad;

8) que se solicitó al Ministerio de Educación la remisión de la Reglamentación de fondos fijos a que se hace referencia (DG 19/2011) la que fue recibida vía mail;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 17.823 de 7/4/04, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país, debiendo determinar, por intermedio de sus servicios especializados, la forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes;

2) que conforme lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley N° 18.172 de 31/8/2007, en la redacción dada por el artículo 424 literal D) de la Ley N° 19.322 de 19/12/15, el MEC tiene entre sus cometidos, promover, coordinar, administrar y ejecutar los proyectos de desarrollo de la cultura en el país



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que a los Intendentes Departamentales les compete, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley N° 9515 (Ley Orgánica Municipal), “velar por la enseñanza primaria” (numeral 14), “velar...por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento” (numeral 15);

4) que el convenio proyectado encuadra en las competencias que la normativa reseñada otorga a las partes intervinientes;

5) que sin perjuicio de no invocarse causal de excepción alguna para prescindir del procedimiento competitivo de contratación, la selección en forma directa de la contraparte está amparada en la excepción prevista por el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

6) que conforme prevé la cláusula cuarta del convenio (Resultando 3), la Intendencia de Flores deberá rendir cuenta de los fondos transferidos para la ejecución del convenio, conforme a lo establecido por los artículos 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

7) que por resoluciones DG 019/2011 de 14/1/2021 y la DG 015/2021 de 5.1.2021 Dirección General de Secretaría del MEC dispuso la asignación de fondos fijos, en carácter de “cajas chicas”, a las oficinas o centros que se enumeran en las mismas, sujetos a rendición de cuentas conforme el artículo 567 de la ley 15.903 y modificativas (Artículo 132 del TOCAF);

8) que la reglamentación de dichos fondos consta en Instructivo de fecha 27 de julio de 2018, que implementó un procedimiento para la solicitud de gastos extraordinarios cuando la necesidad no pueda cubrirse por su urgencia o naturaleza con otros recursos disponibles en el Unidad Ejecutora, determinando responsabilidades, forma de documentar, presentación de las rendiciones y prohibición de su uso para determinados tipos de gastos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que la resolución que aprueba el convenio (0704/021) señala en su Resultando II) que el fondo fijo como obligación mensual a cargo del MEC se registrará por la Reglamentación citada, no obstante no se encuentra aún determinado en cuanto al monto;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Dirección de Educación, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU) y la Intendencia de Flores;
- 2) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura, la intervención del gasto por concepto de aporte anual de \$ 600.000;
- 3) Una vez determinado por el ordenador competente el monto correspondiente al fondo fijo asignado, cométese al Contador Delegado su intervención;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 9) de la presente Resolución;
- 5) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura;
- 6) Devuélvase.

bf

Cira Lio Santinelli Teubner
Secretaria General